



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** 0200-2018-0012991-5 - Resolución

---

VISTO las Resoluciones N° 848/DE/18, N° 920/DE/18; el Expediente N° 0200-2018-0012991-5, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 848/DE/2018 se estableció que todos los medicamentos oncológicos para los afiliados del Instituto deberán prescribirse y dispensarse en receta electrónica exclusivamente, no pudiendo hacerse en receta manual.

Que por la misma Resolución, se estableció la entrada en vigencia de la medida dispuesta a los sesenta (60) días corridos desde su publicación, ello a los fines comunicar a los médicos y beneficiarios la nueva modalidad de acceso y dispensa de los medicamentos oncológicos.

Que, posteriormente por Resolución N° 920/DE/18 se dispuso la prórroga de la Resolución citada para la entrada en vigencia a partir del 2 de enero de 2019, a los fines de asegurar que la implementación de la medida no genere inconvenientes ni interrupciones de tratamiento para los afiliados.

Que, si bien el Instituto se encuentra trabajando arduamente en la implementación y puesta en marcha de las gestiones necesarias tendientes a la efectivización de la medida adoptada, advirtiéndose una notable migración del uso de receta manual a la receta electrónica, se advierte que en algunas zonas del territorio nacional éste proceso requiere de un mayor tiempo de implementación.

Que atento lo expuesto y a los fines de garantizar a los afiliados pacientes oncológicos la continuidad de los tratamientos farmacológicos prescritos, resulta imprescindible, conveniente y oportuno prorrogar la entrada en vigencia del uso exclusivo de receta electrónica para la prescripción y dispensa de medicamentos oncológicos para aquellas UGL's en las que el proceso de implementación de la receta electrónica aún no se encuentran llevadas a cabo en su totalidad las acciones tendientes a la aplicación de la norma.

Que para dichas UGL la medida entrará en vigencia desde el 01/02/19 según el cronograma de cumplimiento que establezca la Secretaría General Técnico Médica

Que a tal fin, corresponde instruir a la Secretaria General Técnico Médica para que confeccione el cronograma para la implementación progresiva de las UGL a la medida adoptada por la Resolución N° 848/DE/18.

Que la Secretaría General Técnico Médica, la Subdirección Ejecutiva y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

R ESU ELV E:

ARTÍCULO 1°. Ratificar la entrada en vigencia de la Resolución N° 848/DE/18 a partir del 2 de enero de 2019 para las UGL detalladas en el Anexo I (IF-2019-01963717-INSSJP-DE#INSSJP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución citada en el Artículo 1° a partir del 1° de febrero de 2019 para las restantes UGL conforme lo que oportunamente establezca la Secretaria General Técnico Médica.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría General Técnico Médica para que a partir de la publicación de la presente, establezca el calendario de implementación de la Resolución N° 848/DE/18 para las UGL no mencionadas en el Anexo I (IF-2019-01963717-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la ACE Oncología y a las entidades farmacéuticas COFA, FEFARA, FACAF, Farmasur, Asociación Mutuales y Sindicales RA para que procedan a bloquear la dispensa de medicamentos oncológicos, que hayan sido prescritos mediante la emisión de receta manual, conforme lo dispuesto en la presente norma y el calendario de implementación que se disponga conforme el Artículo N° 3 en las UGL correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar a los médicos y beneficiarios del Instituto lo dispuesto en el Artículo 1° y Artículo N° 2 respecto a la entrada en vigencia de la nueva modalidad de acceso y dispensa de los medicamentos oncológicos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese a la Secretaria General Técnico Operativa, a la Secretaria General Técnico Médica, a la Gerencia de Sistemas, Gerencia de Medicamentos, Gerencia de Prestaciones Médicas y Gerencia de Auditoria Prestacional.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** 0200-2018-0012991-5 - Anexo I

---

ANEXO I

Unidades de Gestión Local

IV – Mendoza

XVI – Neuquén

XVIII – Misiones

XX – La Pampa

XXII – Jujuy

XXVII – Río Negro

XXXIV – Concordia

XXXVI – Río Cuarto